**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577 de fecha 18 de Julio de 2007**

**ERRORES Y OMISIONES**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001-2024**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577-2007 de fecha 18 de julio de 2007**

Los errores u omisiones incurridos de buena fe por parte del Asegurado respecto a los nombres, títulos o descripción de la propiedad o bienes asegurados, no afectarán los derechos del mismo bajo la póliza, a no ser que el error u omisión constituya una agravación del riesgo; en cuyo caso, al ocurrir un siniestro, la compañía abonará la parte del daño proporcional a la prima pagada con respecto a la que debió ser satisfecha.

La violación de los términos de la póliza producirá la suspensión automática de los efectos del seguro, la misma que cesará inmediatamente después de haber desaparecido la circunstancia que la ocasionó.

Queda convenido que tal suspensión no afectará la totalidad del seguro sino únicamente aquella parte respecto de la cual haya ocurrido la violación.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, de la cual la presente cláusula forma parte integrante, quedan inalterados.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**